



CONSTANCIA: El día 25 de noviembre del año que cursa, venció el término que tenía la suplicante para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por la perseguida. Oportunamente allegó escrito.

Armenia, 30 de noviembre de 2021.

ANDRÉS FELIPE BETANCUR CALDERÓN
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00316-00.

De acuerdo con lo normado por el num. 2º, art. 443 del Código General del Proceso, en concordancia con lo reglado por los arts. 372, 373 y 392 de la misma Obra, **SE CITA** a los participantes de este trámite y a sus procuradores judiciales para que comparezcan a la **audiencia**, en la que se resolverán las defensas formuladas. En ese sentido, se indica que la mencionada actuación pública se surtirá el día **13 de junio de 2022, a las 8 de la mañana**.

Igualmente, se advierte que en esa oportunidad se llevará a cabo la práctica de pruebas, por lo que en este auto se procederá a decretar los medios de convicción que resultan pertinentes, conducentes y útiles para resolver el asunto.

De este modo, **SE DISPONE** el recaudo de los siguientes mecanismos de certitud:

A). PRUEBAS DE LA DEMANDANTE:

1). DOCUMENTALES: Se incorporan y, por lo tanto, se tienen como medios de acreditación los elementos de esa índole adosados al libelo introductorio, los que serán evaluados en el segmento ritual propicio para el efecto.

B). PRUEBAS DE LA ROGADA:

1). INTERROGATORIO DE PARTE: Se dispone que la incoante absuelva el pertinente cuestionario, lo cual se desarrollará a través de instrumentos digitales.

2). TESTIMONIALES: Se recibirán las versiones de LUZ CECILIA JIMÉNEZ TORRES, LAURA CASTRO JIMÉNEZ y CLAUDIA LILIANA JIMÉNEZ



FLÓREZ, quienes comparecerán a través de medios virtuales, por cuenta de la parte accionada.

C). PRUEBAS DE OFICIO.

1). INTERROGATORIO DE PARTE: Se dispone que la perseguida solucione las preguntas que se plantearán durante la diligencia, lo que acaecerá mediante dispositivos tecnológicos.

Adicionalmente, **SE EXHORTA** a los involucrados para que especifiquen o actualicen los correos electrónicos en que serán contactados ellos y los terceros deponentes. En su oportunidad, **se informará la plataforma y los enlaces que se utilizarán para evacuar la vista pública programada.**

Finalmente, **SE PREVIENE** a los contendientes en cuanto a estos puntos: a) que la **inasistencia** del extremo solicitante, llevará a presumir como ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por la encartada, siempre que sean susceptibles de confesión, al tiempo que se tendrán como verdaderos los acontecimientos pasibles de confesión, contenidos en el memorial petitorio, en el evento de que la ejecutada se abstenga de presentarse en la actuación verbal; y, b) que se aplicará a los procuradores adjetivos y a los enfrentados que no comparezcan digitalmente a la fase aquí indicada la **multa equivalente a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Es deber de los apoderados judiciales **comunicar** a sus prohijados el día y la hora en que se concretará la práctica que nos convoca y proveer los correspondientes canales electrónicos de contacto (num. 11, art. 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd814b27845a872355b9e2ee6a394d46f18af96f7b1e50c7ac26785d10343
b42**

Documento generado en 29/11/2021 01:47:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**